
Deportes

N/Refª.: 6554/2019
Asunto: PAM 2019- Traslado acuerdo
Junta de Gobierno

Destinatario:
AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1203 de 4 de agosto de 2015 (BOP núm. 154, de fecha 12 de agosto de 2015), en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 julio de 2019, ha adoptado el acuerdo que en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria del Plan de ayudas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio de la provincia de Alicante, así como a las Entidades Deportivas Municipales dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos, Fundaciones Deportivas, etc.), para la realización de actividades deportivas o mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales, anualidad 2019, cuya convocatoria y Bases por las que se rige fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2019, y publicado el extracto de la convocatoria y las Bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia número 48, de fecha 8 de marzo de 2019; de conformidad con la Propuesta de resolución del órgano Instructor del expediente, y el Informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, reunida el 26 de junio de 2019 (constituida como órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante), así como el Informe de la Intervención de Fondos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la distribución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito territorial inferior al municipio, de la provincia de Alicante , así como a las Entidades Deportivas Municipales dependientes de los mismos (Patronatos, Organismos Autónomos, Fundaciones Deportivas, etc.), para la realización de actividades deportivas o

mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales, Anualidad 2019, por un importe total de 565.000,00 euros, concediendo las siguientes subvenciones a favor de los Ayuntamientos y Entidades beneficiarias que se relacionan, con indicación de la actividad a subvencionar, fecha/s de realización, presupuesto de la actividad solicitada, importe de la subvención otorgada y porcentaje:

Nº de orden	CIF	Ayuntamiento/ EATIM/Fundación	Actividad y fecha/s de realización	Importe Presupuesto/ euros	Porcentaje Subvención /%	Importe Subvención/ euros
...	...	...	...	...	...	...
46	P0306300E	DÉNIA	ESCOLA MUNICIPAL DE PSICOMOTRICITAT, DE SPETIEMBRE DE 2018 A JUNIO DE 2019	18.583,86	31,15	5.788,00

.../...

Cuarto.- Disponer un gasto por importe total de 565.000,00 euros, con cargo a la Aplicación 22.3411.4620000 del Presupuesto vigente, con destino al abono de las cantidades asignadas a cada una de las Entidades beneficiarias.

Quinto.- Para la justificación de la subvención se procederá de la siguiente forma (Base Séptima y Octava de la Convocatoria):

Funcionamiento de Escuelas Deportivas Municipales.-

La justificación de la subvención deberá realizarse de la siguiente forma:

1) Para las Escuelas Deportivas cuya actividad se desarrolle entre septiembre de 2018 y junio de 2019, la justificación (una vez notificada la subvención concedida), deberá realizarse en los 30 días posteriores a la fecha de finalización de la actividad y, como plazo máximo, hasta el 31 de julio de 2019.

2) Para las Escuelas Deportivas cuya actividad sea anual (inicio y finalización dentro del año 2019), la justificación (una vez notificada la subvención concedida), deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2019.

3) Para las Escuelas Deportivas cuya actividad se centre en los meses de verano, la justificación (una vez notificada la subvención concedida), deberá realizarse en los 30 días posteriores a la fecha de finalización de la actividad, y como máximo 30 de octubre de 2019.

Organización de Actividad Deportiva.-

La justificación de la subvención de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2018 y el 1 de noviembre de 2019, y una vez notificada la subvención concedida, deberá realizarse en los 30 días posteriores a la fecha de finalización de la actividad. Así mismo, cuando la fecha de finalización de la actividad sea en el mes de octubre, el plazo máximo de justificación será el 2 de noviembre de 2019.

Las subvenciones se harán efectivas a los Ayuntamientos/Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y que deberán estar referidos al periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2018 y el 1 de noviembre de 2019 para actividades deportivas y para Escuelas Deportivas Municipales anuales y para Escuelas Deportivas de verano; y al periodo comprendido entre septiembre de 2018 y junio de 2019, para el resto de Escuelas Deportivas Municipales.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la concedida como subvención de forma directamente proporcional, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a Justificar}}$$

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A, y en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones. El Impreso 1-A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones-Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

Los Ayuntamientos/EATIM/Entidades Deportivas Municipales enviarán la justificación adaptada al importe resultante de la reducción que, en su caso corresponda.

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa, tanto si la actividad subvencionada ha sido realizada con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria, como en el caso contrario, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar las ayudas públicas percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a de

la Entidad beneficiaria y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

Tratándose de Escuelas Deportivas, los Ayuntamientos no podrán justificar la subvención concedida con otra subvención a un tercero. En cualquier caso se deberá justificar con gastos emitidos por un tercero a nombre del Ayuntamiento y relacionados con la organización y desarrollo de la Escuela Deportiva (nóminas de monitores, gastos de material, gastos de transporte, etc.). La justificación de los gastos de personal deberá ir acompañada de la relación del personal técnico de la actividad subvencionada.

No se admitirán gastos de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales, como reparaciones, consumos energéticos... etc.).

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada deberá comunicarse a la Diputación Provincial con anterioridad a la fecha de realización de la misma, y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunica con la anterioridad indicada no se admitirá el cambio de fecha de la actividad.

En el supuesto de que los Ayuntamientos/EATIM/ Entidades Deportivas Municipales recibieren subvenciones de otros Organismos y/o tuvieran ingresos afectados (tasas, inscripciones, etc.), deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados).

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad beneficiaria, haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar las ayudas públicas percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Sexto.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base

Décimo-Primera de esta convocatoria), podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de lo establecido en los apartados Cuarto y Quinto anteriores.

Séptimo.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta, sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de control financiero y en otros supuestos en la normativa de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Diputación.

Octavo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen esta Convocatoria, sin perjuicio de su notificación a las Entidades beneficiarias con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra la misma quepan."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL